

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de abril de 2024. A despacho de la Señora Juez, informando que, correspondió por reparto ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00304-00.

Se informa, además, que al hacer la consulta en las bases de datos con las que cuenta el despacho de los procesos de insolvencia que se adelantan en los diferentes juzgados del país, las personas que son parte en la presente demanda no aparecen registradas allí.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de abril 2024

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco Davivienda S.A. contra Martha Patricia Zapata Gómez, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2024-00304-00.

El escrito cumple los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P. al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en los artículos 709 y 711 del C.Co., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago conformidad con lo establecido en el artículo 430 de la misma obra, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ibidem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Se reconocerá personería al apoderado actor.

No se autorizará la dependencia judicial solicitada por cuanto no se acreditó la condición de estudiantes de derecho o abogados de Gerson Raúl Urrego Gutiérrez, Karen Daniela Bernal Rodríguez, Ivonne Stefanny Rodríguez Rodríguez, Luisa María León Buitrago, Yennifer Natalia Núñez Sánchez Y William Felipe Moreno Puentes, para lo cual aportará el certificado universitario donde conste que son estudiantes de derecho en la actualidad, o en su defecto, la copia de la respectiva tarjeta profesional de abogado.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Martha Patricia Zapata Gómez a favor del Banco Davivienda S.A. por los siguientes conceptos:

1. CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$143.630.488) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré nro. 05908084700109206 con fecha de vencimiento el 08 de marzo de 2024.

1.1 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral anterior causados desde el 18 de abril de 2024 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique su pago total, los que se ordenan liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

1.2 DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$17.184.675) por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o 291 y siguientes de C.G.P., señalándole que dispone de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Anderson Augusto Mayorga Henríquez, portador de la T.P. nro. 388.203 del C.S.J. para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

CUARTO: No autorizar la dependencia judicial solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08379e16fb49b3258a9d02665f87299de0fbc4d54fd1f895a212abb81a23600**

Documento generado en 24/04/2024 11:46:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>